



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALTA Y FUNCIONALIZACIÓN DE SALAS GMP, CUALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DENTRO DEL PROYECTO CENOBIO II lote 1

Prestación del servicio alta y funcionalización de las salas GMP, cualificación y calibración dentro del proyecto CENOBIO II cofinanciado por el MINECO dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

PLAZO DE RECEPCIÓN: 5 días naturales desde publicación en Internet)

PRECIO DE LICITACIÓN: 10.000 € (IVA no incluido)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALTA Y FUNCIONALIZACIÓN DE SALAS GMP, CUALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DENTRO DEL PROYECTO CENOBIO II

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

El presente pliego constituye un conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que regirán la prestación del servicio alta y funcionalización de salas GMP, cualificación y calibración dentro del proyecto CENOBIO II (INP-2011-0025-PCT-300000-ACT14) financiado por el MINECO dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El proyecto CENOBIO II tiene como objetivo dotar a la empresa de nuevos equipamientos que permitan la expansión de su actividad en el área de la salud humana, en el que además del diagnóstico, la empresa se plantea iniciar desarrollos en el área terapéutica (terapia celular y génica y la medicina regenerativa).

Concretamente el servicio a contratar está previsto para la ejecución de la actividad 3 "Legalización de la Sala GMP. Certificación de Equipos"

Para contribuir a alcanzar este objetivo, en el marco del proyecto se podrán en marcha diferentes actuaciones que se enmarcan en las siguientes actividades:

- I. Adquisición e instalación de 1 sala blanca GMP (iniciado)
- II. Adquisición e instalación de equipamiento científico complementario
- III. Autorización de salas GMP

2. OBJETO:

2.1. Objeto:

El objeto del presente pliego es regular la prestación del servicio alta y funcionalización de salas GMP, cualificación y calibración dentro del proyecto CENOBIO II (INP-2011-0025-PCT-300000-ACT14) dentro de subprograma INNPLANTA CONVOCATORIA 2011 financiado por el MINECO dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

2.2. Servicios requeridos:

- Lote 1: Adquisición de un sistema de calidad: Se requiere la entrega de un sistema de aseguramiento de la calidad, adaptado a las características de la instalación de NBT, y que cumpla todos los requerimientos necesarios para conseguir la aprobación por parte de la AEMPS para la utilización de la Sala Blanca, el producto celular y el ensayo clínico, acorde con la legislación y directrices actuales.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Los trabajos objeto de contratación se desarrollarán antes del 31 de diciembre del 2012. Esto es posible, debido al trabajo adelantado por personal de NBT.

4. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las empresas interesadas en participar en la licitación deberán aportar dos Sobres cerrados (A y B), con la siguiente documentación:

SOBRE A: Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente:

- Calidad técnica global de la oferta, nivel de detalle, adecuación a las necesidades planteada describiendo el equipamiento y cómo se van a acometer los trabajos de entrega, mantenimiento, etc.
- Mejoras adicionales.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente:

- Oferta económica.

Las ofertas podrán presentarse:

Por correo certificado con acuse de recibo en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y justificar a NBT la remisión de la oferta mediante envío del resguardo del correo certificado por fax o correo electrónico (en este caso se adjuntará el resguardo escaneado).

Fax: (+34) 955 77 67 11

E-mail: info@nbt.es



En caso de no concurrir este requisito, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido

En mano, en la sede de NBT:

Sede Central de Newbiotechnic SA
Paseo Bollullos de la Mitación, 6 (PIBO)
41110 Bollullos de la Mitación
Sevilla (España)

Los sobres indicarán:

SOBRE A

*“Oferta técnica para la adquisición de **ALTA Y FUNCIONALIZACIÓN DE SALAS GMP, CUALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DENTRO DEL PROYECTO CENOBIO II lote 1 (INP-2011-0025-PCT-300000-ACT14)**_dentro de subprograma INNPLANTA CONVOCATORIA 2011 financiado por el MINECO dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER”*

SOBRE B:

*“Oferta económica para la adquisición de **ALTA Y FUNCIONALIZACIÓN DE SALAS GMP, CUALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DENTRO DEL PROYECTO CENOBIO II lote 1 (INP-2011-0025-PCT-300000-ACT14)**_dentro de subprograma INNPLANTA CONVOCATORIA 2011 financiado por el MINECO dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER”*

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio del contrato. No se admitirá la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación señalado.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a. Capacidad para contratar:

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos que disponen los artículos 64 y 66 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones que contempla el artículo 49 de dicha norma.



b) Mesa de Contratación (toma de decisiones):

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Director de NBT
- Un miembro del equipo de proyectos de NBT
- Un miembro del Consejo de Administración que no incurra en incompatibilidad designado por el propio Consejo de Administración en base a su disponibilidad y criterio técnico para la evaluación de las ofertas.

d) Criterios de valoración: A continuación se muestran los criterios que se seguirán, de forma general, para la valoración de las ofertas presentadas:

Varios criterios de adjudicación:

PROPUESTA TÉCNICA: 50 puntos.

- Calidad técnica global de la oferta, nivel de detalle, adecuación a las necesidades planteada describiendo el equipamiento y cómo se van a acometer los trabajos de entrega: **Máx. 35 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - Plazo de entrega propuesto: **Max 20 puntos**
 - Características del servicio: **Máx. 15 puntos**
- Mejoras adicionales: **máx. 15 puntos**.

PROPUESTA ECONÓMICA 50 puntos.

El criterio del precio se valorará conforme al baremo de proporcionalidad, con la ponderación máxima para la oferta económica más baja, aplicando la fórmula $(Ob/OI) \times 50$, donde Ob es la oferta más baja y OI es la oferta del licitador que se valora.

d. Documentación justificativa:

Una vez realizada la adjudicación, se le concederá un plazo máximo de 3 días naturales al adjudicatario para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud que se especifiquen en los Pliegos, como, en su caso, las garantías que NBT estime oportuno solicitar y que también se hayan especificado previamente en los pliegos. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, antes de proceder a una nueva convocatoria, NBT podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan sido clasificadas sus ofertas y previa ratificación por parte del Consejo de Administración, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de 3 días naturales para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se acordará por NBT en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

Derechos de los adjudicatarios:

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas y según las normas internas relativas a pagos de NBT, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos, previa recepción de conformidad.

Obligaciones de los adjudicatarios:

Autorizaciones y Licencias:

- El adjudicatario, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial, comercial, y deberá indemnizar a NBT por

todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones de terceros. En particular, responderá el adjudicatario de las demandas que terceras personas pudieran interponer por la utilización en el desarrollo del proyecto, código fuente, o cualquier otro material sujeto a los derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual en cualquier parte del mundo sin haber obtenido previamente las correspondientes autorizaciones de sus respectivos propietarios.

Obligaciones Laborales y Sociales:

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del Adjudicatario, teniendo éste todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, así como las disposiciones de la Ley y Prevención de Riesgos Laborales.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente en aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra NBT ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponer los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a NBT de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asisten durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a NBT como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de NBT.
-

A NBT no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de la adjudicación.

Seguros:

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios. Si así lo estima oportuno NBT, el contratista deberá suscribir un seguro que cubra las responsabilidades que deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

Gastos e Impuestos:

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de anuncios, transportes, alojamiento, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del Adjudicatario.
- Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

Plazos y Penalidades:

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro de los plazos totales fijados para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el adjudicatario incurra en demora respecto al cumplimiento del calendario de entrega, NBT podrá imponer las penalizaciones que correspondan con un máximo de un 10% del presupuesto, salvo que en el Pliego de Contratación se establezca otra cosa.

8. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES:

Firma

El contrato se formalizará, en documento privado, en un plazo no superior a 30 días naturales, contabilizados a partir del día siguiente de la decisión de contratación.

Contrato

Para la formalización del contrato se utilizará el modelo que figura en el Anexo I del presente documento.

Serán parte del anexo al contrato tanto la oferta técnica presentada por el adjudicatario, como los Pliegos de Contratación.

Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto al pliego de contratación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dictamine NBT.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas técnicas de aplicación, dictadas por NBT, no eximirá al Adjudicatario de su cumplimiento.

El contrato se entenderá finalizado cuando el Adjudicatario lo haya realizado de acuerdo con los términos del mismo.

El Adjudicatario estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato.

Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del calendario de prestación de servicios, NBT podrá imponerle una penalización cuya cuantía vendrá determinada por lo establecido en el pliego de contratación, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda resolver el contrato y sin que se excluya la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El importe de las penalidades por demora podrá hacerse efectiva mediante la deducción en los pagos de las facturas.

Responsable del Contrato

El Director General de NBT será responsable del contrato y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

Modificaciones del Contrato

No se aceptará ninguna modificación al contrato que suponga una alteración del precio o una rebaja en la calidad y número de servicios.

Cesión del Contrato

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de NBT.

Confidencialidad

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de esta colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de NBT.

Asimismo, y antes de la aceptación, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Protección de datos

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con NBT.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de NBT tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, propiedad industrial y comercial, reservándose NBT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por NBT y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a INEO los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a NBT, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

El adjudicatario cederá a NBT de forma exclusiva, para todo el mundo y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualquiera otros tipos de creaciones incardinadas en la propiedad industrial pudiera lograr durante el transcurso de su prestación de los servicios objeto del contrato, así como cuantos derechos renunciables de propiedad intelectual e imagen pudieran dimanar de dichos servicios, incluyéndose dentro de éstos, los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones.

Consecuentemente NBT podrá usar, ceder y explotar comercialmente en la forma que libremente determine las referidas aportaciones.

Como consecuencia de todo lo anterior el adjudicatario no tendrá derecho a remuneración suplementaria alguna.

Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre NBT y el contratista.

- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La suspensión, por causa imputable a NBT de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- g) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año a acordada por NBT
- h) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.
- i) El incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario en cualquiera de las restantes obligaciones derivadas del mismo.
- j) El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia laboral y/o fiscal.
- k) Cuando el contrato se resuelva por culpa del Adjudicatario, NBT podrá exigir del Adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados.